

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2022-00781

Visto el informe secretarial y revisadas las diligencias de notificación efectuadas a las demandadas SANDRA MILENA Y JEIMY TATIANA FIGUEROA TIAFI, no es viable tenerlas en cuenta como quiera que no se acreditó la certificación de entrega de las notificaciones a través de mensaje de datos en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación solicitada.

Tener por contestada la demanda por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante JOSE PASCUAL FIGUEROA SOTAQUIRA.

Se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante y del demandado JOSE LUIS FIGUEROA OROZCO, la suma de \$800.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

Se designa a la Dr(a) ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN como curadora ad litem del demandado JOSE LUIS FIGUEROA TIAFI, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico [albitap748@hotmail.com](mailto:albitap748@hotmail.com) Comuníquesele su designación y compártasele el link de proceso para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ